



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2012.
PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, **recibidos a las catorce horas con veintiocho minutos del veintinueve de diciembre de dos mil doce**, por la persona autorizada para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de este Alto Tribunal; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día treinta y uno de diciembre siguiente y registrados con el número **073477**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez del: **"[...] Decreto Legislativo número 301 publicado con fecha 05 de diciembre de 2011, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo promulgado mediante el Decreto número 21 y publicado el 30 de noviembre de 2012"**.

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que esta acción de inconstitucionalidad tiene relación con la diversa 71/2012, promovida por Partido de la Revolución Democrática, al impugnarse en ambas el **decreto legislativo número 301**, publicado el cinco de diciembre de dos mil once, por el que se reforma la **Constitución Política del Estado Libre Soberano y Michoacán de Ocampo**; así como diversas disposiciones del **Código Electoral** de dicha entidad, promulgado mediante el **Decreto número 21**, publicado el treinta de noviembre de dos mil doce, en el periódico oficial del Estado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se decreta la acumulación de esta acción de inconstitucionalidad 72/2012, a la 71/2012.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

